



ADMINISTRACIÓN PARA **NIÑOS & FAMILIAS**

Lo que necesita saber si fue separado de su hijo(s) en la frontera de los Estados Unidos (EE. UU.)

Está recibiendo esta información porque oficiales de inmigración de la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de EE. UU. (CBP, por sus siglas en inglés) lo separaron de su(s) hijo(s) y enviaron (o enviarán) a su(s) hijo(s) al cuidado temporero de otra agencia del gobierno de los EE. UU. llamada Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés). La CBP sólo está autorizada a separarle de su(s) hijo(s) por ciertas razones limitadas, como si usted necesita ser hospitalizado, proveer información sobre el caso de otra persona (llamado “testigo material”), existe la preocupación de que usted presente un riesgo de daño a su(s) hijo(s), o podría estar involucrado en un delito. Se le debe dar un motivo para la separación que incluya hechos específicos sobre usted, que se le entregue por escrito y se le comunique en el idioma que mejor entienda, utilizando un traductor o intérprete si es necesario. Si no conoce el motivo de la separación, pida a un agente u oficial de la CBP que se lo comunique. Si ya tiene un abogado o puede hablar con uno, puede pedirle que revise este documento con usted.

Este documento provee información sobre la colocación de su(s) hijo(s) en un programa de la ORR y cómo puede hablar con ellos y conocer más acerca de su cuidado. Se espera que su estancia en la ORR sea temporera. Si el motivo de la separación se resuelve, se reunirá(n) con usted lo antes posible. Si no se resuelve, usted le puede notificar a la ORR si hay otro adulto de confianza, quien podría ser un familiar o un amigo de la familia, en los EE. UU. a quien su(s) hijo(s) puede(n) ser entregado(s). A esta persona se le llamaría el “patrocinador” de su(s) hijo(s) y sería responsable para su cuidado.

¿Qué es la Oficina de Reasentamiento de Refugiados (ORR, por sus siglas en inglés)?

La ORR es una agencia que se ocupa de los niños menores de 18 años que: no tienen un estatus migratorio legal en los EE. UU. y no tienen un padre o tutor legal en los EE. UU. disponible para proporcionar cuidado y custodia física. La ORR cuidará de su(s) hijo(s) hasta que puedan reunirse con usted o hasta que pueda entregarlos a un patrocinador, si está disponible.

La ORR no es la policía ni es parte de la CBP u otra agencia de aplicación de la ley de inmigración. La ORR es una agencia federal responsable del bienestar infantil dentro del Departamento de Salud y Servicios Humanos (HHS, por sus siglas en inglés). El personal de la ORR está especialmente capacitado para cuidar a los niños. Hay diferentes tipos de programas de la ORR donde su(s) hijo(s) puede(n) estar. Su(s) hijo(s) puede(n) estar con otros niños en un programa llamado albergue, o puede(n) quedarse con otra familia llamada “familia de acogida”. Aunque es posible que su(s) hijo(s) sea(n) colocado(s) en un programa de la ORR cercano, es posible que su(s) hijo(s) sea(n) transportado(s) en autobús, avión o ambos a un programa que tenga espacio y sea el más adecuado para cuidar de su(s) hijo(s).

¿Qué ocurre una vez que su hijo está en el programa de la ORR?

En el programa de la ORR, su(s) hijo(s) tendrá(n) su propia cama, ropa, y la oportunidad de bañarse con productos de higiene regularmente. Su(s) hijo(s) recibirá(n) al menos tres comidas, meriendas, y bebidas todos los días. También será(n) referido(s) para la designación de un procurador de menores y, dentro de los 10 días hábiles de su llegada a la ORR, recibirá(n) una presentación sobre sus derechos y la oportunidad de discutir su caso de inmigración con un abogado. Su(s) hijo(s) también recibirá(n) los siguientes servicios, incluyendo la oportunidad de:

- Aprender materias como inglés en un aula
- Practicar deportes, manualidades, y otras actividades recreativas
- Recibir atención médica y hablar con un consejero
- Hacer llamadas telefónicas periódicas a usted, a un posible patrocinador y a otros miembros de su familia.

¿Cómo puede ponerse en contacto con su hijo o con alguien del programa de la ORR?

Hay varias maneras en que usted debe ser informado sobre la ubicación de su(s) hijo(s) y cómo comunicarse con ellos o con el personal del programa de la ORR a cargo de su(s) hijos. Primero, la CBP tiene un documento separado que debe proveerle alguna información. Segundo, si está bajo la custodia del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) o del Servicio de Alguaciles de los Estados Unidos (USMS, por sus siglas en inglés), los oficiales de esas agencias le ayudarán a comunicarse con su hijo. Tercero, puede llamar al Centro Nacional de Llamadas de la ORR (1-800-203-7001) 24/7. El Centro de Llamadas no podrá conectarlo inmediatamente con su(s) hijo(s) o con el programa de la ORR donde se ubica(n) su(s) hijo(s). Ellos tomarán su mensaje y lo compartirán con el programa de la ORR. La ORR y los oficiales de ICE o USMS se coordinarán para ayudarle a contactar a su hijo. Cuando llame al Centro de Llamadas, indique el nombre de su(s) hijo(s), fecha de nacimiento y su Número A (número de 9 dígitos asignado a los inmigrantes), si lo conoce. Indique también su nombre, número A, y el nombre del centro de detención, cárcel, u hospital en el que se encuentra. Si está hospitalizado y no sabe el número de teléfono del hospital o cómo la ORR podría comunicarse con usted, debe pedir esta información al personal del hospital o a un trabajador social del hospital.

La ORR provee a su(s) hijo(s) oportunidades de llamarle a usted y a otros seres queridos cada semana. Saber cómo comunicarse con usted también es importante para que el personal del programa de la ORR pueda consultarle sobre el cuidado de su(s) hijo(s) y recibir información de usted sobre adultos de confianza en los EE. UU. que podrían estar dispuestos a patrocinar a su hijo, si es necesario. Si usted está bajo la custodia del ICE, el ICE y la ORR coordinarán para ponerlo en contacto con su hijo dentro de las 48 horas de que llegue al cuidado de la ORR. Si usted está bajo custodia del USMS, el USMS y la ORR se coordinarán para ponerlo en contacto con su hijo a su llegada a la custodia del USMS.

¿Hay algo más que necesito saber o que puedo hacer?

Sí. Por favor, póngase en contacto con la ORR para compartir información importante que necesita saber, tal como:

- Nombres y otra información sobre los hijos separados de usted para que la ORR pueda conectarlos
- Si su(s) hijo(s) están heridos, tienen problemas de salud, están tomando o deberían tomar algún medicamento
- Si su(s) hijo(s) fueron lastimados o se sintieron inseguros por alguien antes de venir a la ORR
- Si su hijo tiene un abogado o si usted tiene un abogado que se pondrá en contacto con la ORR en su nombre
- El nombre y el número de teléfono de algún familiar o amigo de la familia en los EE. UU. que el ICE y el HHS pueden contactar si usted o su hijo son trasladados a otro lugar.

Los programas de la ORR tienen teléfonos con números ya programados para llamar a personas que pueden ayudar a su(s) hijo(s). Su(s) hijo(s) aprenderá(n) más sobre estos teléfonos cuando llegue(n) al programa de la ORR. Estos son algunos números de teléfono a los que usted puede llamar si necesita ayuda:

- Para localizar a su hijo en un programa de la ORR: **Centro Nacional de Llamadas y Línea Directa de Abuso Sexual de la ORR (1-800-203-7001)** Disponible 24/7 en inglés y español. Hay interpretación para otros idiomas.
- Para denunciar el maltrato infantil: **Childhelp Línea Nacional de Abuso Infantil (1-800-422- 4453)**
La línea directa adecuada para denunciar el maltrato infantil depende del lugar de Estados Unidos donde se encuentre. La línea directa de Childhelp le pondrá en contacto con la línea correcta en función de su ubicación.
- Si sufre una crisis de salud mental **Línea Directa de Suicidio y Crisis (988) Disponible 24/7 en inglés y español**
- Si ha sido víctima de un delito y desea ayuda: **Centro Nacional para Víctimas de Delitos (1-855-484-2846)**
Disponible de lunes a viernes en horario diurno en inglés y español. Hay interpretación para otros idiomas.
- Para denunciar la trata de personas o una posible trata de personas: **Oficina de Trata de Personas (1-888-373-7888)** Disponible 24/7, en más de 200 idiomas.
- Para presentar una queja sobre el trato recibido mientras estaba bajo custodia de oficiales de inmigración: **Oficina del Inspector General del Departamento de Seguridad Nacional (DHS, por sus siglas en inglés) (1-800-323-8603) Centro de Admisión Conjunta de CBP (1-877-246-8253) Oficina de Derechos Civiles y Libertades Civiles del DHS (1-866-644-8360)**